

BOLETÍN OFICIAL

DE LA

ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS**Alta Comisaría de España en Marruecos.****PERSONAL CIVIL****DECRETOS VISIRIALES****Nombramientos.**

9 de Abril de 1927 (correspondiente al 6 de Chual de 1345).—Nombrando para el cargo de cocinera indígena de la Enfermería mixta de Arcila, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, a Arhimo Bent Selasmi.

14 de Abril de 1927 (correspondiente al 11 de Chual de 1345).—Nombrando para el cargo de Mehazní, en la Intervención local de Larache, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, a Sid Mohamed Ben Laarbi El Fasi.

16 de Abril de 1927 (correspondiente al 13 de Chual de 1345).—Nombrando para el cargo de Celador del Puerto de Torres de Alcalá, con el sueldo anual de 2.600 pesetas y otras 2.600 como gratificación, al Celador de puerto de la Armada D. Domingo López Jiménez.

18 de Abril de 1927 (correspondiente al 15 de Chual de 1345).—Nombrando en turno de ascenso por antigüedad, para el cargo de Auxiliar primero, con el sueldo anual de 2.500 pesetas y otras 2.500 como gratificación, a D. Francisco Barceló Bernal.

— Nombrando en turno de ascenso por antigüedad, para el cargo de Mecnógrafo-Auxiliar segundo, a D. Rafael Ingelmo Abad.

— Nombrando Mecnógrafa-Auxiliar tercero a doña María Luisa Almansa y Cobo, con el sueldo anual de 1.500 pesetas y otras 1.500 como gratificación.

Cese.

1.º de marzo de 1927 (correspondiente al 25 de Ramadán de 1345).—Disponiendo cese en el cargo de Mejazní de la Intervención local de Larache Sid Fed-dul Ben Sala.

Delegación general

Dahir nombrando a Sid El Arbi Ben Hamed El Mehdi Ziati Cadí de la cabila de Beni-Ziat.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que hemos tenido a bien nombrar al Fakih Sid El Arbi Ben Hamed El Mehdi Ziati, Cadí de la cabila de Beni-Ziat (región de Gomara), para que legalice los documentos y resuelva los pleitos entre los litigantes, de conformidad con el Rito del Imán Malek, inspirándose en los preceptos de sus sucesores, verdaderos conocedores de la ciencia y del Derecho.

En su consecuencia, le ordenamos desempeñe el cargo con honrabilidad y temor a Dios en todos sus actos, tanto públicos como secretos.

Y la paz.

Dada esta nuestra orden a 17 de Chual de 1345 (correspondiente al 20 de Abril de 1927).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley Hassan Ben-el-Mehedi Ben Ismail, nombrando al Fakih Sid El Arbi Ben Hamed El Mehdi Ziati Cadí de la cabila de Beni-Ziat (región de Gomara),

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 20 de Abril de 1927.—(Rubricado.)—P. D., DIEGO SAAVEDRA.—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir nombrando Secretario comercial de la Dirección de Colonización a D. José Manuel de Armiñán y Odriozola.

Loor a Dios único.

Este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, hace saber que venimos en disponer el nombramiento de D. José Manuel de Armiñán y Odriozola para el cargo de Secretario comercial de la Dirección de Colonización, con el sueldo anual de 7.000 pesetas,

más 6.300 pesetas en concepto de gratificación, que percibirá por mensualidades vencidas, imputables al crédito consignado en el título 13, capítulo 1.º, art. 1.º del Presupuesto vigente en esta Zona de Protectorado.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 25 de Chual de 1345 (correspondiente al 28 de Abril de 1927).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley Hassan Ben-el-Mehedi Ben Ismail disponiendo el nombramiento de D. José Manuel de Armiñán y Odriozola, para el cargo de Secretario comercial de la Dirección de Colonización,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 28 de Abril de 1927.—(Rubricado.)—P. D., DIEGO SAAVEDRA.—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir aprobando y poniendo en vigor el reglamento para percepción de gratificaciones por los funcionarios de Correos y Telégrafos de la Zona.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, que Dios glorifique, que teniendo en cuenta el incremento de trabajo que pesa sobre el personal de los Servicios de Correos y Telégrafos de esta Zona de Protectorado y la necesidad de establecer normas fijas que permitan en todo momento computar, en la medida que la equidad y la justicia demandan, las gratificaciones que por horas extraordinarias de servicio deben disfrutar los referidos funcionarios,

Venimos en aprobar, poniéndolo en vigor, el siguiente reglamento, que nos ha sido sometido para nuestro conocimiento.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 1.º de Dulkaada de 1345 (correspondiente al 3 de Mayo de 1927).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley Hassan Ben-el Mehedi Ben Ismail, aprobando y poniendo en vigor el reglamento para la percepción de determinadas gratificaciones especiales para los funcionarios afectos a los Servicios de Correos y Telégrafos en esta Zona de Protectorado,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 3 de Mayo de 1927.—(Rubricado.)—P. D.,
DIEGO SAAVEDRA.—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

REGLAMENTO

para el abono de determinadas gratificaciones especiales a los funcionarios afectos a los servicios de Correos y Telégrafos en la Zona de Protectorado español en Marruecos.

Artículo 1.º Se computarán como horas extraordinarias de servicio las que excedan de las que obligatoria y normalmente debe prestar cada uno de los funcionarios afectos a estos ramos diariamente, o sea:

Para los Oficiales y Auxiliares técnicos, las que excedan de seis, y

Para los Auxiliares no técnicos y subalternos, las que excedan de ocho.

Art. 2.º El personal destinado al servicio de Correos en la Zona tendrá derecho a percibir desde 1.º de Mayo actual las gratificaciones especiales que a continuación se detallan:

Por prestación de servicio en horas extraordinarias en las Administraciones de Tetuán y Larache:

Personal técnico, por cada hora que exceda de seis, una peseta.

Idem subalterno, ídem íd. de ocho, 0,50.

En las demás Administraciones de la Zona:

Personal técnico, por cada hora que exceda de seis, 0,75 pesetas.

Idem subalterno, ídem íd. de ocho, 0,35.

Por prestación de servicio en la Oficina ambulante de Ceuta, Tetuán o viceversa:

Personal técnico, por cada hora que exceda de seis, 1,25 pesetas.

Idem subalterno, ídem íd. de ocho, 0,60.

En las demás oficinas ambulantes de la Zona:

Personal técnico, por cada hora que exceda de seis, 0,85 pesetas.

Idem subalterno, ídem íd. de ocho, 0,40.

Art. 3.º El personal destinado al servicio de Telégrafos en la Zona tendrá derecho a percibir desde 1.º de Mayo del año actual las gratificaciones especiales que a continuación se detallan:

Por prestación de servicio en horas extraordinarias en estaciones permanentes y de servicio prolongado, entendiéndose por permanentes las que funcionan desde las un minuto hasta las veinticuatro horas, y por de servicio prolongado las que funcionan desde las ocho a las veinticuatro horas:

Oficiales y Auxiliares técnicos, por cada hora que exceda de seis, una peseta.

Auxiliares no técnicos, ídem íd. de ocho, 0,65.

Subalternos, ídem íd. de ocho, 0,50.

En estaciones de servicio completo y limitado, entendiéndose por las primeras las que funcionan de las nueve a las veintiuna horas, y por las segundas las que funcionan de las nueve a las doce horas y de las diez y seis a las diez y nueve:

Oficiales y Auxiliares técnicos, por cada hora que exceda de seis, 0,75 pesetas.

Auxiliares no técnicos, ídem íd. de ocho, 0,55.

Subalternos, ídem íd. de ocho, 0,40.

Art. 4.º En tanto se consigna en el próximo presupuesto la cantidad necesaria para el pago de estas atenciones, se satisfarán con cargo al título 8.º, capítulo 7.º, artículos 1.º y 2.º del vigente presupuesto.

Art. 5.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento de lo que este reglamento determina.

Decreto visirial nombrando a Sid Ahmed Zuak miembro del «Meyelés El Ulama».

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que de conformidad con lo dispuesto en

el art. 1.º (núm. 6) del Dahir de constitución del “Meyelés El Ulama,, de fecha 13 de Rabía 1.º de 1345 (correspondiente al 20 de Septiembre de 1926), creado especialmente para el estudio y revisión de los derechos reales de usufructo que gravan la propiedad Habús, venimos en autorizar el nombramiento del Alem Sid Ahmed Zuak como miembro del referido Meyelés.

En su consecuencia, le ordenamos desempeñe con todo celo el expresado cometido, obrando en justicia.

Los que esto leyeren deberán atenerse a lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 26 de Chual de 1345 (correspondiente al 29 de Abril de 1927).—(Firmado.)—MOHAMMED BEN AZZUZ.

Visto para promulgar.

Tetuán, 29 de Abril de 1927.—(Rubricado.)—El Director de Intervención civil, TEODOMIRO AGUILAR.

Decreto visirial nombrando a Sid Mohamed El Murir miembro del «Meyelés el Ulama».

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.º (núm. 6.º) del Dahir de constitución del “Meyelés El Ulama,, de fecha 13 de Rabía 1.º de 1345 (correspondiente al 20 de Septiembre de 1926), creado especialmente para el estudio y revisión de los derechos reales de usufructo que gravan la propiedad Habús, venimos en autorizar el nombramiento del Alem Sid Mohamed El Murir como miembro del referido Meyelés.

En su consecuencia, le ordenamos desempeñe con todo celo el expresado cometido, obrando con justicia.

Los que esto leyeren deberán atenerse a lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 26 de Chual de 1345 (correspondiente al 29 de Abril de 1927).—(Firmado.)—MOHAMMED BEN AZZUZ.

Visto para promulgar.

Tetuán, 29 de Abril de 1927.—(Firmado.)—El Director de Intervención civil, TEODOMIRO AGUILAR.

Decreto visirial nombrando a Sid Mohamed Alfailal miembro del «Meyelés El Ulama».

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.º (núm. 6.º) del Dahir de constitución del «Meyelés El Ulama», de fecha 13 de Rabía 1.º de 1345 (correspondiente al 20 de Septiembre de 1926), creado especialmente para el estudio y revisión de los derechos reales de usufructo que gravan la propiedad Habús, venimos en autorizar el nombramiento del Alem El Fakih El Xerif Sid Mohamed Afailal como miembro del referido Meyelés.

En su consecuencia, le ordenamos desempeñe con todo celo el expresado cometido, obrando con justicia.

Los que esto leyeren deberán atenerse a lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 26 de Chual de 1345 (correspondiente al 29 de Abril de 1927).
(Firmado.)—MOHAMMED BEN AZZUZ.

Visto para promulgar.

Tetuán, 29 de Abril de 1927.—(Firmado.)—El Director de Intervención civil, TEODOMIRO AGUILAR.

Decreto visirial nombrando a Sidi El Meheli El Muffak miembro del «Meyelés El Ulama».

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.º (núm. 6.º) del Dahir de constitución del «Meyelés El Ulama», de fecha 13 de Rabía 1.º de 1345 (correspondiente al 20 de Septiembre de 1926), creado especialmente para el estudio y re-

vision de los derechos reales de usufructo que gravan la propiedad Habús, venimos en autorizar el nombramiento del Alem Sid El Mehdi El Muffak como miembro del referido Meyelés.

En su consecuencia, os ordenamos desempeñe con todo celo el expresado cometido, obrando con justicia.

Los que esto leyeren deberán atenerse a lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 26 de Chual de 1345 (correspondiente al 29 de Abril de 1927).
(Firmado.)—MOHAMED BEN AZZUZ.

Visto para promulgar.

Tetuán, 29 de Abril de 1927.—(Firmado.)—El Director de Intervención civil, TEODOMIRO AGUILAR.

Decreto visirial nombrando al Comandante de Intervención militar D. Julio Fortea Delegado-representante del Pósito Agrícola de Zeluán.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que de conformidad con lo estatuido en nuestro Decreto visirial de fecha 1.º de Yumada 2.º de 1345 (7 de Diciembre de 1926), aprobando la constitución e instrucciones para el servicio de los Pósitos agrícolas de esta Zona de Protectorado, y habiéndonos sido expuesta la necesidad de reforzar el Consejo de Administración del Pósito Agrícola de Zeluán de una representación de la Inspección general de Intervención militar, para que auxilie y facilite la labor encomendada al referido Pósito en aquellos lugares de su jurisdicción donde, por la índole especial de su situación, le sea difícil hacer llegar la acción de su desarrollo, venimos en disponer la designación del Comandante de Intervención militar D. Julio Fortea como Delegado-representante del Pósito Agrícola de Zeluán.

En su consecuencia, le ordenamos desempeñe el cargo con que ha sido designado con verdadero celo y competencia reconocida.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 11 de Dulkaada de 1345 (correspondiente al 13 de Mayo de 1927).—(Firmado.)—MOHAMED BEN AZZUZ.

Visto para promulgar.

Tetuán, 13 de Mayo de 1927.—(Rubricado.)—El Director de Intervención civil, TEODOMIRO AGUILAR.

Decreto visirial nombrando al Comandante de Intervención militar D. Antonio Garcia Delegado-representante del Pósito Agrícola de Alcazarquivir.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que, de conformidad con lo estatuido en nuestro Decreto visirial de fecha 1.º de Yumada 2.º de 1345 (7 Diciembre de 1926), aprobando la constitución e instrucciones para el Servicio de los Pósitos Agrícolas en esta Zona de Protectorado, y, habiéndonos sido expuesta la necesidad de reforzar el Consejo de Administración del Pósito Agrícola de Alcazarquivir de una Representación de la Inspección general de Intervención militar, para que auxilie y facilite la labor encomendada al referido Pósito, en aquellos lugares de su jurisdicción donde por la índole especial de su situación le sea difícil hacer llegar la acción de su desarrollo, venimos en disponer la designación del Comandante de Intervención militar D. Antonio García como Delegado-Representante del Pósito Agrícola de Alcazarquivir.

En su consecuencia, le ordenamos desempeñe el cargo para el que ha sido designado con verdadero celo y competencia reconocida.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 11 de Dulkaada de 1345 (correspondiente al 13 de Mayo de 1927).—(Firmado.)—MOHAMMED BEN AZZUZ.

Visto para promulgar.

Tetuán, 13 de Mayo de 1927.—(Firmado.)—El Director de Intervención civil, TEODOMIRO AGUILAR.

Decreto visirial aprobando el Presupuesto de gastos e ingresos de la Junta municipal de Arcila para el ejercicio de 1927.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que habiéndonos sido elevado para nuestro conocimiento, examen y aprobación el Presupuesto de gastos e ingresos de la Junta municipal de Arcila para el actual ejercicio de 1927, hemos tenido a bien aprobar dicho Presupuesto, poniéndolo en vigor.

Ordenamos a los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 29 de Yumada 2.^a de 1345 (correspondiente al 4 de Enero de 1927).—(Firmado.)—MOHAMMED BEN AZZUZ.

Visto para promulgar.

Tetuán, 4 de Enero de 1927.—(Rubricado.)—El Director de Intervención civil, TEODOMIRO AGUILAR.

JUNTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ARCILA

COMISIÓN DE HACIENDA

Presupuesto municipal para el año 1927.

Bases complementarias.

1.^a Los ingresos de la Junta de Servicios municipales de Arcila se calculan, para el ejercicio de 1927, en la cantidad de *doscientas diez y nueve mil doscientas veinticinco pesetas españolas* (219.225), y los gastos en igual cantidad.

2.^a *En obras* se ha presupuestado la suma de *treinta mil pesetas*, cuya inversión se acordará en Junta, y sus proyectos serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

3.^a La provisión de destinos que no estén cubiertos, así como las vacantes que ocurran, se hará cuando la Junta lo considere necesario. Los nombrados adquirirán la propiedad de sus destinos desde la toma de posesión; los que no la tomen al mes de su nombramiento se entenderá renuncian al cargo.

4.^a Los haberes y gratificaciones consignados en este presupuesto serán percibidos íntegros por sus titulares, sin otro descuento que el del sello-póliza municipal. Los funcionarios de la Junta que perciban sueldo del Estado español o jalifiano y estén desempeñando funciones ajenas a la Junta, percibirán solamente la gratificación consignada en el presupuesto.

5.^a Los funcionarios de la Junta tendrán derecho todos los años, cuando las exigencias del servicio no se opongan a ello, a un mes de licencia con medio sueldo y a quince días con sueldo entero. Los que disfruten licencia podrán obtener una prórroga de un mes, pero sin sueldo. La licencia quedará anulada cuando no se empiece a hacer uso de ella en el término de quince días.

6.^a La Junta de Servicios municipales de Arcila podrá tomar préstamos o anticipos hasta la cuantía de la tercera parte del presupuesto de ingresos, mediante las condiciones que se pacten y sean aprobadas por la Superioridad.

7.^a Con el sobrante del presupuesto del semestre de 1926 se formalizará en 31 de Diciembre de 1926, si lo hubiera, un presupuesto extraordinario, para su inversión, que se someterá a la aprobación de la Superioridad.

Arcila, 1927.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO 1927

	Pesetas.
Capítulo 1. ^o —Rentas.....	49.135
— 2. ^o —Mustafadato.....	62.190
— 3. ^o —Tasa urbana.....	30.000
— 4. ^o —Arbitrios locales.....	48.650
— 5. ^o —Vigilancia nocturna.....	3.600
— 6. ^o —Reintegros.....	2.500
— 7. ^o —Obras.....	1.500
— 8. ^o —Higiene especial.....	5.150
— 9. ^o —Arbitrios varios.....	15.000
— 10.—Multas.....	1.500
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.....	219.225

Ar- tículos.	CONCEPTOS	Por artículos. — Pesetas.	Por capítulos. — Pesetas.
	CAPÍTULO 1.^o		
	RENTAS		
1. ^o	Por derechos del Matadero.....	30.000	
2. ^o	Por derechos de transportes de carnes.....	4.285	
3. ^o	Por Plaza de Abastos.....	10.000	
4. ^o	Por transportes de pieles.....	300	
5. ^o	Por derechos de pescadería.....	1.500	
6. ^o	Por Cementerio católico.....	250	
7. ^o	Por póizas municipales.....	300	
8. ^o	Por locales propiedad de la Junta.....	2.500	
		<u>49.135</u>	
	<i>Suma y sigue.....</i>		<u>49.135</u>

Ar- tículos.	CONCEPTOS	Por artículos. — Pesetas.	Por capítulos. — Pesetas.
	<i>Suma anterior</i>		49.135
	CAPÍTULO 2.º		
	MUSTAFADATO		
1.º	Mercado ganados vacuno, lanar y cabrío...	900	
2.º	Mercado de aceites.....	75	
3.º	Mercado de pieles.....	8.500	
4.º	Derechos de puertas.....	38.000	
5.º	Mercado de carbón.....	6.000	
6.º	Mercado de cereales.....	7.000	
7.º	Mercado de huevos.....	200	
8.º	Rastro (mercancías nuevas y viejas).....	300	
9.º	Derechos de Sanidad marítima.....	500	
10.º	Mercado de despojos y tripas.....	715	
		<hr/>	62.190
	CAPÍTULO 3.º		
	TASA URBANA		
Único.	Por tasa urbana de 1927.....	30.000	
		<hr/>	30.000
	CAPÍTULO 4.º		
	ARBITRIOS LOCALES		
1.º	Por vía pública y ambulantes.....	12.000	
2.º	Por expediciones de licencias de aperturas de comercios, renovaciones anuales, tras- lados y traspasos.....	24.000	
3.º	Bebidas alcohólicas y casas de lenocinio...	8.000	
4.º	Camalos.....	50	
5.º	Rodaje.....	250	
6.º	Espectáculos públicos.....	200	
7.º	Mesas de billar.....	1.200	
8.º	Prórroga de horas en cierres de estableci- mientos.....	1.800	
9.º	Materiales de construcción.....	500	
		<hr/>	
	<i>Suma y sigue</i>		141.325

Ar- tículos.	CONCEPTOS	Por artículos. <i>Pesetas.</i>	Por capítulos. <i>Pesetas.</i>
	<i>Suma anterior</i>		141.325
10.	Canteras.....	150	
11.	Inscripciones de perros.....	150	
12.	Rótulos y anuncios.....	50	
13.	Cafés morunos.....	150	
14.	Casas de cambio.....	150	
		<u>48.650</u>	48.650
CAPÍTULO 5.º			
VIGILANCIA NOCTURNA			
Único.	Para sostenimiento de dos agentes para este servicio.....	3.600	
		<u>3.600</u>	3.600
CAPÍTULO 6.º			
REINTEGROS			
Único.	Por reintegros de todas clases y cuentas de presos indígenas y españoles.....	2.500	
		<u>2.500</u>	2.500
CAPÍTULO 7.º			
OBRAS			
Único.	Por licencias para toda clase de obras, revocos, reparaciones, limpiezas de alcantarillas y pozos negros.....	1.500	
		<u>1.500</u>	1.500
CAPÍTULO 8.º			
HIGIENE ESPECIAL			
Único.	Por arbitrios de este concepto.....	5.150	
		<u>5.150</u>	5.150
	<i>Suma y sigue</i>		<u>202.725</u>

Ar- tículos.	CONCEPTOS	Por artículos. — Pesetas.	Por capítulos. — Pesetas.
	<i>Suma anterior</i>		202.725
CAPÍTULO 9.º			
ARBITRIOS VARIOS			
Único.	Por el 5 por 100 sobre el fluido eléctrico, 25 pesetas por cada contador al año que la fábrica de luz tenga colocado, y una peseta por cada atún que se pesque por la Almadraba.....	15.000	
		<hr/>	15.000
CAPÍTULO 10			
MULTAS			
Únicc.	Por infracciones de bandos:.....	1.500	
		<hr/>	1.500
	TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS		<hr/> 219.225 <hr/>

Importan los ingresos las figuradas doscientas diez y nueve mil doscientas veinticinco pesetas españolas.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE 1927

	Pesetas.
Capítulo 1.º—Obligaciones generales.....	11.900
— 2.º—Contabilidad.—Recaudación.....	15.300
— 3.º—Oficina técnica y Brigada de obras.....	40.250
— 4.º—Jardines y arbolados.....	3.125
— 5.º—Dispensario Beneficencia.....	21.720
— 6.º—Limpieza y riego.....	20.440
— 7.º—Policía de Higiene y serenos.....	11.600
— 8.º—Matadero.....	12.815
— 9.º—Plaza de Abastos.....	1.900
— 10.—Almotacenazgo.....	6.060
— 11.—Alumbrado.....	12.600
— 12.—Servicios carcelarios.....	9.050
— 13.—Cementerios.....	4.500
— 14.—Cuadras.....	2.100
— 15.—Campaña antipalúdica.....	15.000
— 16.—Imprevistos y eventuales.....	30.865
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	<hr/> 219.225 <hr/>

Ar- tículos.	CONCEPTOS	Por artículos. — Pesetas.	Por capítulos. — Pesetas.
CAPÍTULO 1.º			
OBLIGACIONES GENERALES			
1.º	<i>Personal:</i>		
	Un Secretario-intérprete.....	6.000	
	Un Auxiliar-escribiente.....	2.500	
	Un Taleb-escribiente.....	2.000	
		<u>10.500</u>	10.500
2.º	<i>Material:</i>		
	Material de escritorio.....	300	
	Para impresos, etc., etc.....	500	
	Para alquiler de casa.....	600	
		<u>1.400</u>	1.400
CAPÍTULO 2.º			
CONTABILIDAD Y RECAUDACIÓN			
1.º	<i>Personal:</i>		
	Un Contador.....	5.000	
	Un Cajero.....	5.000	
	Un cobrador de primera.....	2.000	
	Dos ídem de segunda, a 900 pesetas cada uno.....	1.800	
	Para gratificación a cobradores-celadores.....	500	
		<u>14.300</u>	14.300
2.º	<i>Material:</i>		
	Impresos y talonarios para cobros.....	1.000	
		<u>1.000</u>	1.000
CAPÍTULO 3.º			
OFICINA TÉCNICA Y BRIGADA DE OBRAS			
1.º	<i>Personal:</i>		
	Ingeniero o Arquitecto (gratificación).....	2.500	
	Un carrero para carro de obras.....	1.800	
	Un arriero para burros de obras.....	1.500	
		<u>5.800</u>	5.800
	<i>Suma y sigue</i>		<u>33.000</u>

Ar- tículos.	CONCEPTOS	Por artículos. — Pesetas.	Por capítulos. — Pesetas.
	<i>Suma anterior</i>		33.000
2.º	Material:		
	Material de escritorio.....	250	
	Para herramientas, etc.....	200	
	Para raciones de caballerías.....	4.000	
	Para obras principales.....	30.000	
		<hr/>	34.450
	CAPÍTULO 4.º		
	JARDINES Y ARBOLADOS		
1.º	Personal:		
	Un jardinero de primera.....	1.825	
	Un ídem de segunda.....	1.000	
		<hr/>	2.825
2.º	Material:		
	Para obras y entretenimiento de jardines..	300	
		<hr/>	300
	CAPÍTULO 5.º		
	DISPENSARIO Y BENEFICENCIA		
1.º	Personal:		
	Médico-Director, con 3.000 pesetas de suel- do y 3.000 de gratificación.....	6.000	
	Practicante, con 1.500 pesetas de sueldo y 1.500 de gratificación.....	3.000	
	Una Comadrona (gratificación).....	2.000	
	Un mozo intérprete.....	1.500	
		<hr/>	12.500
2.º	Material:		
	Sostenimiento del Dispensario.....	2.000	
	Para instrumental.....	1.000	
	Para Beneficencia.....	4.000	
	Para alquiler del local.....	1.500	
	Para alquiler de casa aislamiento.....	720	
		<hr/>	9.220
	<i>Suma y sigue</i>		92.295

Ar- tículos.	CONCEPTOS	Por artículos. — Pesetas.	Por capítulos. — Pesetas.
	<i>Suma anterior</i>		92.295
	CAPÍTULO 6.º		
	LIMPIEZA Y RIEGO		
2.º	<i>Personal:</i>		
	Un Capataz, jefe de servicio.....	1.800	
	Nueve individuos, a cuatro pesetas diarias cada uno.....	13.140	
	Un carrero, carro de riego.....	1.800	
		<hr/>	16.740
2.º	<i>Material:</i>		
	Para entretenimiento del material, etc.....	1.000	
	Para raciones de caballerías.....	2.700	
		<hr/>	3.700
	CAPÍTULO 7.º		
	POLICÍA DE HIGIENE Y SERENOS		
1.º	<i>Personal:</i>		
	Un Inspector, jefe de servicios.....	2.500	
	Cinco Inspectores de segunda, de los cuales dos serán serenos, a 1.800 pesetas cada uno.....	9.000	
		<hr/>	11.500
2.º	<i>Material:</i>		
	Material de escritorio.....	100	
		<hr/>	100
	CAPÍTULO 8.º		
	MATADERO		
1.º	<i>Personal:</i>		
	Un veterinario inspector de todos los ser- vicios de su clase.....	6.000	
	Un conserje-mozo español.....	1.800	
	Un mozo indígena.....	1.500	
	Un carrero, carro de carnes.....	1.800	
		<hr/>	11.100
	<i>Suma y sigue</i>		135.435

Ar- tículos.	CONCEPTOS	Por artículos. — Pesetas.	Por capítulos. — Pesetas.
	<i>Suma anterior</i>		135.435
2.º	<i>Material:</i>		
	Material de escritorio.....	200	
	Para desinfectantes, etc.....	300	
	Para raciones de una caballería.....	915	
	Para leña nave cerdos.....	300	
		<u>1.715</u>	1.715
	CAPÍTULO 9.º		
	PLAZA DE ABASTOS		
1.º	<i>Personal:</i>		
	Un conserje europeo administrador.....	1.800	
		<u>1.800</u>	1.800
2.º	<i>Material:</i>		
	Material de limpieza.....	100	
		<u>100</u>	100
	CAPÍTULO 10		
	ALMOTACENAZGO		
1.º	<i>Personal:</i>		
	Un almotacén.....	5.000	
	Un mejazní auxiliar.....	1.000	
		<u>6.000</u>	6.000
2.º	<i>Material:</i>		
	Para material de oficinas.....	60	
		<u>60</u>	60
	CAPÍTULO 11		
	ALUMBRADO		
1.º	<i>Material:</i>		
	Público.....	12.000	
2.º	Oficinas y dependencias.....	600	
		<u>12.600</u>	12.600
	<i>Suma y sigue</i>		<u>157.710</u>

Ar- tículos.	CONCEPTOS	Por artículos. — Pesetas.	Por capítulos. — Pesetas.
	<i>Suma anterior</i>		157.710
CAPÍTULO 12			
SERVICIOS CARCELARIOS			
1.º	<i>Personal:</i>		
	Un carcelero español.....	1.800	
	Un carcelero indígena.....	1.800	
	Una carcelera española.....	600	
	Una carcelera indígena.....	600	
		<hr/>	4.800
2.º	<i>Material:</i>		
	Para raciones presos españoles e indíge- nas.....	3.000	
	Alquiler cárcel española.....	850	
	Alquiler cárcel mujeres.....	400	
		<hr/>	4.250
CAPÍTULO 13			
CEMENTERIO			
1.º	<i>Personal:</i>		
	Un conserje sepulturero.....	2.500	
	Un conserje para el musulmán... ..	1.500	
		<hr/>	4.000
2.º	<i>Material:</i>		
	Entretención de los dos cementerios, español y musulmán.....	500	
		<hr/>	500
CAPÍTULO 14			
CUADRAS			
1.º	<i>Personal:</i>		
	Un cuadrero.....	1.800	
		<hr/>	1.800
2.º	<i>Material:</i>		
	Material de limpieza.....	300	
		<hr/>	300
	<i>Suma y sigue</i>		<hr/> 173.360

Ar- tículos.	CONCEPTOS	Por artículos. — Pesetas.	Por capítulos. — Pesetas.
	<i>Suma anterior</i>		173.360
CAPÍTULO 15			
CAMPAÑA ANTIPALÚDICA			
Unico.	Para los gastos que se puedan originar contra el paludismo y para la ayuda de la crisis obrera.....	15.000	15.000
CAPÍTULO 16			
IMPREVISTOS Y EVENTUALES			
Unico.	Para los que se puedan ocurrir y que no tengan especificación en este presu- puesto.....	30.865	30.865
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS			219.225

Importa el presupuesto de gastos la cantidad de doscientas diez y nueve mil doscientas veinticinco pesetas españolas.

Arcila, 1927.—El Consul-Interventor local, vicepresidente de la Junta.—*Angel Díaz de Tuesta.*

Decreto visirial aprobando el Presupuesto de gastos e ingresos de la Junta Municipal de Alcazarquivir para el ejercicio de 1927.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que habiéndonos sido elevado para nuestro conocimiento, examen y aprobación el Presupuesto de gastos e ingresos de la Junta Municipal de Alcazarquivir para el actual ejercicio económico de 1927, hemos tenido a bien aprobar este Presupuesto, poniéndolo en vigor.

Ordenamos a los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 29 de Yumada 2.^a de 1345 (correspondiente al 4 de Enero de 1927).—(Firmado.)—MOHAMMED BEN AZZUZ.

Visto para promulgar.

Tetuán, 4 de Enero de 1927.—(Firmado.)—El Director de Intervención civil, TEODOMIRO AGUILAR.

JUNTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCAZARQUIVIR

Presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio económico de 1927.

I N G R E S O S		Pesetas.
Capítulo 1.º	Impuestos y arbitrios.....	448.504
—	2.º Eventuales e imprevistos.....	9.496
—	3.º Efectos a cobrar.—Tasa urbana.....	20.000
	TOTAL DE INGRESOS.....	478.000

G A S T O S		Pesetas.
Capítulo 1.º	Gastos de la Junta.....	38.124
—	2.º Policía de seguridad.....	52.648
—	3.º Policía urbana.....	103.080
—	4.º Beneficencia... ..	26.280
—	5.º Obras públicas.....	92.860
—	6.º Corrección pública.....	8.940
—	7.º Eventuales e imprevistos.....	5.082
—	8.º Créditos reconocidos a pagar.....	100.000
	TOTAL DE GASTOS.....	427.014

R E S U M E N		Pesetas.
	Importan los ingresos, pesetas españolas.....	478.000
	Idem los gastos, ídem íd.....	427.014
	SUPERÁVIT.....	50.986

CAPITULO 1.º		Pesetas.
IMPUESTOS Y ARBITRIOS		Pesetas.
Artículo 1.º	Tasa urbana.	80.000
—	2.º Puertas.....	33.000
—	3.º Mercados.....	97.532
—	4.º Matadero.....	92.000
	Suma y sigue.....	302.532

		Pesetas.
<i>Suma anterior</i>		302.532
Artículo	5.º Ocupación de vía pública	27.887
—	6.º Cementerio	2.000
—	7.º Licencias para realizar obras	6.000
—	7.º Vehículos	7.000
—	9.º Establecimientos públicos	68.252
—	10. Ingresos diversos	25.833
—	11. Espectáculos	4.000
—	12. Exportación de cereales	»
—	13. Multas	2.000
—	14. Impuesto sobre solares	3.000
TOTAL DEL CAPÍTULO		448.504

Parti- das.	CONCEPTOS	Por conceptos.	Por partidas.
		Pesetas.	Pesetas.
ARTICULO 1.º			
TASA URBANA			
Unica.	Producto del ocho por ciento sobre el valor en renta de las construcciones urbanas, censo corriente	80.000	
TOTAL DEL ARTICULO 1.º			80.000
ARTICULO 2.º			
PUERTAS			
Unica.	Adjudicada su explotación en	33.000	
TOTAL DEL ARTICULO 2.º			33.000
ARTICULO 3.º			
MERCADOS			
1.º	Achar del carbón	18.000	
	Idem de caballerías	7.040	
	Idem de pieles frescas	12.000	
	Idem de tejidos	7.240	
Suma y sigue		44.280	»

Parti- das.	CONCEPTOS	Por conceptos. — Pesetas.	Por partidas. — Pesetas.
	<i>Suma anterior</i>	44.280	»
1. ^a	Achar del ganado.....	16.480	
	Idem de la verdura.....	10.040	
	Idem del balí (artículos usados).....	4.200	
	Idem de frutas secas.....	7.600	
	Idem de pieles curtidas.....	1.720	
	Idem de las babuchas.....	1.496	
	Idem de sandías y melones.....	1.036	
	Idem de aperos de labor.....	3.600	
	Alquiler de los puestos de abastos.....	6.280	
	Alquiler de la pescadería.....	800	
	TOTAL DEL ARTÍCULO 3.º		97.532
	ARTICULO 4.º		
	MATADERO		
1. ^a	Derecho de sacrificio y transporte de reses.....	92.000	
	TOTAL DEL ARTÍCULO 4.º		92.000
	ARTICULO 5.º		
	OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA		
1. ^a	Ardia de Sidi Buhamed.....	12.200	
2. ^a	Idem de cereales.....	5.200	
3. ^a	Idem del carbón.....	2.000	
4. ^a	Idem de pieles y lanas.....	1.200	
5. ^a	Idem de caballerías.....	1.080	
6. ^a	Idem de la manteca.....	1.120	
7. ^a	Derechos de quioscos.....	3.420	
8. ^a	Apertura de calas y zanjas.....	1.667	
	TOTAL DEL ARTÍCULO 5.º		27.887
	ARTICULO 6.º		
	CEMENTERIO		
Unica.	Derechos.....	2.000	
	TOTAL DEL ARTÍCULO 6.º		2.000

Parti- das.	CONCEPTOS	Por conceptos. — Pesetas.	Por partidas. — Pesetas.
ARTICULO 7.º			
LICENCIAS PARA REALIZAR OBRAS			
Unica.	Producto que se calcula.....	16.000	
	TOTAL DEL ARTÍCULO 7.º.....		6.000
ARTICULO 8.º			
VEHÍCULOS			
1.ª	Matrícula de automóviles, carruajes, etc., etcétera.....	5.000	
2.ª	Derechos de estacionaje.....	2.000	
	TOTAL DEL ARTÍCULO 8.º.....		7.000
ARTICULO 9.º			
ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS			
1.ª	Arbitrios de policía general urbana y vigi- lancia nocturna.....	23.333	
2.ª	Policía general y urbana.....	4.000	
3.ª	Tasas de aperturas.....	8.000	
4.ª	Idem de traspasos.....	666	
5.ª	Idem de traslados.....	333	
6.ª	Licencias de prórrogas de cierre de esta- blecimientos.....	6.000	
7.ª	Idem para venta de bebidas alcohólicas al copeo.....	24.800	
8.ª	Impuesto sobre cafés morunos.....	1.120	
	TOTAL DEL ARTÍCULO 9.º.....		68.252
ARTICULO 10			
INGRESOS DIVERSOS			
1.ª	Aprovechamiento de basuras.....	700	
2.ª	Despojos del matadero.....	9.000	
	Suma y sigue.....	9.700	»

Parti- das.	CONCEPTOS	Por conceptos. — Pesetas.	Por partidas. — Pesetas.
	<i>Suma anterior</i>	9.700	»
3. ^a	Higiene especial.....	5.000	
4. ^a	Matrícula de perros.....	1.000	
5. ^a	Acometida de alcantarillas.....	133	
6. ^a	Matrícula de limpiabotas....	500	
7. ^a	Sello municipal.....	2.000	
8. ^a	Mesas de billar.....	1.500	
9. ^a	Casas de cambios.....	6.000	
	TOTAL DEL ARTICULO 10		25.833
ARTICULO 11			
IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS			
Unica.	Producto calculado.....	4.000	
	TOTAL DEL ARTÍCULO 11		4.000
ARTICULO 12			
IMPUESTO SOBRE LA EXPORTACIÓN DE CEREALES			
		»
	TOTAL DEL ARTÍCULO 12		
ARTICULO 13			
MULTAS			
Unica.	Las que se impongan.....	2.000	
	TOTAL DEL ARTÍCULO 13		2.000
ARTICULO 14			
IMPUESTO SOBRE SOLARES			
Unica.	Producto calculado.....	3.000	
	TOTAL DEL ARTÍCULO 14		3.000

CAPITULO II

EVENTUALES E IMPREVISTOS

	Pesetas.
Unico. Eventuales e imprevistos.....	9.496
TOTAL DEL CAPÍTULO.....	9.496

Parti- das.	CONCEPTOS	Por conceptos.	Por partidas.
		— Pesetas.	— Pesetas.

ARTICULO UNICO

EVENTUALES E IMPREVISTOS

Unica. Varios.....	5.296
Alquiler de las antiguas oficinas de la Jun- ta y de la Guardia municipal.....	4 200
TOTAL DEL ARTÍCULO ÚNICO.....	9.496

CAPITULO III

EFFECTOS A COBRAR.—TASA URBANA

	Pesetas.
Artículo único. Efectos a cobrar.—Tasa urbana.—Ejercicios an- teriores.....	20.000
TOTAL DEL CAPÍTULO.....	20.000

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO I

GASTOS DE LA JUNTA

	Pesetas.
Artículo 1.º Sueldos de empleados.....	35.624
— 2.º Material de oficinas.....	2.500
TOTAL DEL CAPÍTULO.....	38.124

Parti- das.	CONCEPTOS	Por conceptos. — Pesetas.	Por partidas. — Pesetas.
ARTICULO 1.º			
SUELDOS DE EMPLEADOS			
1.ª	<i>Secretaría.</i>		
	Un secretario.....	6.500	
	Un oficial.....	3.000	
	Un escribiente árabe.....	3.000	
	Un ordenanza.....	1.524	
		<u>14.024</u>	14.024
2.ª	<i>Contaduría.</i>		
	Un contador.....	6.000	
	Un cajero.....	6.000	
	Un oficial primero.....	3.300	
	Un oficial segundo.....	2.700	
	Dos cobradores, a 1.800 pesetas cada uno..	3.600	
		<u>21.600</u>	21.600
	TOTAL DEL ARTÍCULO 1.º.....		<u>35.624</u>
ARTICULO 2.º			
GASTOS DE OFICINA			
1.ª	Gastos de secretaría, contaduría, arbitrios e impuestos.....	2.500	
	TOTAL DEL ARTÍCULO 2.º.....		<u>2.500</u>
CAPITULO II			
POLICÍA DE SEGURIDAD			
			<u>Pesetas.</u>
Artículo 1.º	Guardia municipal.....		30.628
— 2.º	Vigilancia nocturna.....		20.340
— 3.º	Material para la Guardia municipal y Vigilancia nocturna.....		1.680
	TOTAL DEL CAPÍTULO.....		<u>52.648</u>

Parti- das.	CONCEPTOS	Por conceptos. — Pesetas.	Por partidas. — Pesetas.
ARTICULO 1.º			
GUARDIA MUNICIPAL			
Unica.	Un Jefe.....	4.560	
	Un escribiente.....	2.466	
	Dos cabos, a 2.466 pesetas cada uno.....	4.932	
	Diez guardias, a 1.867 pesetas cada uno....	18.670	
	TOTAL DEL ARTÍCULO 1.º.....		<u>30.628</u>
ARTICULO 2.º			
VIGILANCIA NOCTURNA			
Unica.	Seis vigilantes de primera, a 1.500.....	9.000	
	Nueve vigilantes de segunda, a 1.260.....	11.340	
	TOTAL DEL ARTÍCULO 2.º.....		<u>20.340</u>
ARTICULO 3.º			
Unica.	Gastos de la vigilancia nocturna y guardia municipal.....	1.500	
	Limpieza de oficinas.....	180	
	TOTAL DEL ARTÍCULO 3.º.....		<u>1.680</u>
CAPITULO III			
POLICÍA URBANA			
Artículo			Pesetas.
1.º	Almotacenazgo.....		5.880
—	2.º Limpieza de la población (personal).....		34.620
—	3.º Idem íd. (material).....		13.000
—	4.º Riego de la población (personal).....		2.400
—	5.º Idem íd. (material).....		3.000
—	6.º Alumbrado público.....		21.000
—	7.º Arbolado y jardines (personal).....		5 640
—	8.º Idem íd. (material).....		1.500
—	9.º Matadero (personal).....		10.660
—	10.º Idem (material).....		2.500
—	11.º Animales dañinos.....		1.000
—	12.º Cementerio (personal).....		1.680
—	13.º Idem (material).....		200
	TOTAL DEL CAPÍTULO.....		<u>103.080</u>

Parti- das.	CONCEPTOS	Por conceptos, — Pesetas.	Por partidas, — Pesetas.
	ARTICULO 1.º		
	ALMOTACENAZGO		
<i>Unica. Personal.</i>			
	Un almotacén.....	4.200	
	Dos mejaznías a, 840 pesetas cada uno....	1.680	
	TOTAL DEL ARTÍCULO 1.º.....		5.880
	ARTICULO 2.º		
	LIMPIEZA DE LA POBLACIÓN		
<i>Unica. Personal.</i>			
	Un listero.....	3.300	
	Cuatro conductores, a 1.080.....	4.320	
	Seis ídem, a 900.....	5.400	
	Veinte barrenderos, a 1.800.....	21.600	
	TOTAL DEL ARTÍCULO 2.º.....		34.620
	ARTICULO 3.º		
	LIMPIEZA DE LA POBLACIÓN		
<i>Unica. Material.</i>			
	Pienso y herraje para ocho caballerías ma- yores y seis menores.....	9.500	
	Adquisición de arneses, carros, etc.....	3.000	
	Entretención y conservación del ma- terial.....	500	
	TOTAL DEL ARTÍCULO 3.º.....		13.000
	ARTICULO 4.º		
	RIEGO DE LA POBLACIÓN		
<i>Unica. Personal.</i>			
	Un conductor.....	1.800	
	Un ayudante.....	600	
	TOTAL DEL ARTÍCULO 4.º.....		2.400

Parti- das.	CONCEPTOS	Por conceptos. — Pesetas.	Por partidas. — Pesetas.
ARTICULO 5.º			
RIEGO DE LA POBLACIÓN			
<i>Unica. Material.</i>			
	Gastos de este servicio.....	3.000	
	TOTAL DEL ARTÍCULO 5.º.....		<u>3.000</u>
ARTICULO 6.º			
ALUMBRADO PÚBLICO			
<i>Unica.</i>	Suministro de fluido eléctrico.....	21.000	
	TOTAL DEL ARTÍCULO 6.º.....		<u>21.000</u>
ARTICULO 7.º			
ARBOLADO Y JARDINES			
<i>Unica. Personal.</i>			
	Un jardinero español.....	1.860	
	Un jardinero musulmán.....	1.380	
	Dos ayudantes, a 1.200 cada uno.....	2.400	
	TOTAL DEL ARTÍCULO 7.º.....		<u>5.640</u>
ARTICULO 8.º			
ARBOLADO Y JARDINES			
<i>Unica. Material.</i>			
	Para recomposición de arcos, plantas y material de jardinería.....	1.500	
	TOTAL DEL ARTÍCULO 8.º.....		<u>1.500</u>
ARTICULO 9.º			
MATADERO			
<i>Unica. Personal.</i>			
	Veterinario municipal.....	5.000	
	Conserje cobrador.....	2.000	
	Imán.....	1.440	
	Mozo de limpieza.....	1.140	
	Carrero.....	1.080	
	TOTAL DEL ARTÍCULO 9.º.....		<u>10.660</u>

Parti- das.	CONCEPTOS	Por conceptos. — Pesetas.	Por partidas. — Pesetas.
ARTICULO 10			
MATADERO			
Unica.	<i>Material.</i>		
	Gastos del servicio.....	2.500	
	TOTAL DEL ARTÍCULO 10.....		<u>2.500</u>
ARTICULO 11			
ANIMALES DAÑINOS			
Unica.	Para recogida de perros y destrucción de ratas.....	1.000	
	TOTAL DEL ARTÍCULO 11.....		<u>1 000</u>
ARTICULO 12			
CEMENTERIO			
Unica.	<i>Personal.</i>		
	Un conserje.....	1.680	
	TOTAL DEL ARTÍCULO 12.....		<u>1.680</u>
ARTICULO 13			
CEMENTERIO			
Unica	<i>Material.</i>		
	Entretenimiento y conservación.....	200	
	TOTAL DEL ARTÍCULO 13.....		<u>200</u>
CAPITULO IV			
BENEFICENCIA			
			Pesetas.
Artículo 1.º	Gastos generales (personal).....		14.280
—	2.º Idem íd. (material).....		7.000
—	3.º Socorros.....		5 000
	TOTAL DEL CAPÍTULO.....		<u>26.280</u>

Parti- das.	CONCEPTOS	Por conceptos. — Pesetas.	Por partidas. — Pesetas.
ARTICULO 1.º			
GASTOS GENERALES			
Unica.	Personal.		
	Médico director.....	5.580	
	Practicante.....	3.000	
	Comadrona.....	2.500	
	Practicante musulman.....	2.000	
	Mozo de limpieza.....	1.200	
	TOTAL DEL ARTÍCULO 1.º.....		14.280
ARTICULO 2.º			
GASTOS DE MATERIAL			
Unica.	Casa de aislamiento de mujeres enfermas.	500	
	Gastos de apósitos, vendajes, instrumen- tos quirúrgicos y medicamentos.....	6.000	
	Reposición de mobiliario y material de lim- pieza.....	500	
	TOTAL DEL ARTÍCULO 2.º.....		7.000
ARTICULO 3.º			
SOCORROS			
Unica.	Socorros domiciliarios de botica, vacuna- ción y asistencia odontológica.....	5.000	
	TOTAL DEL ARTÍCULO 3.º.....		5.000
CAPITULO V			
OBRAS PÚBLICAS			
			Pesetas.
Artículo 1.º	—Oficina de Obras (personal).....		4.560
—	2.º—Idem de ídem (material).....		500
—	3.º—Brigada de Obras (personal).....		7.800
—	4.º—Idem de ídem (material).....		500
—	5.º—Edificios municipales.....		8.500
—	6.º—Obras de urbanización en general.....		50.000
—	7.º—Alcantarillado.....		15.000
—	8.º—Expropiaciones.....		6.000
	TOTAL DEL CAPÍTULO.....		92.860

Parti- das.	CONCEPTOS	Por conceptos. — Pesetas.	Por partidas. — Pesetas.
	ARTICULO 1.º		
	OFICINA DE OBRAS		
Unica. <i>Personal:</i>			
	Ayudante.....	4 560	
	TOTAL DEL ARTÍCULO 1.º.....		<u>4.560</u>
	ARTICULO 2.º		
	OFICINA DE OBRAS		
Unica. <i>Material:</i>			
	Material de dibujo, etc.....	500	
	TOTAL DEL ARTÍCULO 2.º.....		<u>500</u>
	ARTICULO 3.º		
	BRIGADA DE OBRAS		
Unica. <i>Personal:</i>			
	Un capataz de obras.....	2 340	
	Dos empedradores, a 2.240 pesetas cada uno.....	4.480	
	TOTAL DEL ARTÍCULO 3.º.....		<u>7.800</u>
	ARTICULO 4.º		
	BRIGADA DE OBRAS		
Unica. <i>Material:</i>			
	Entretimiento y conservación del material de obras.....	500	
	TOTAL DEL ARTÍCULO 4.º.....		<u>500</u>
	ARTICULO 5.º		
	EDIFICIOS MUNICIPALES		
Unica.	Jornales y material para su conservación...	2.000	
Unica.	Alquiler y alumbrado de las oficinas y dependencias de la Junta.....	6.500	
	TOTAL DEL ARTÍCULO 5.º.....		<u>8.500</u>

Parti- das.	CONCEPTOS	Por conceptos. — Pesetas.	Por partidas. — Pesetas.
ARTICULO 6.º			
CALLES Y PLAZAS			
Unica.	Obras de urbanización en general.....	50.000	
	TOTAL DEL ARTÍCULO 6.º.....		<u>50.000</u>
ARTICULO 7.º			
ALCANTARILLADOS			
Unica.	Jornales y materiales para su construcción, entretenimiento y conservación.....	15.000	
	TOTAL DEL ARTÍCULO 7.º.....		<u>15.000</u>
ARTICULO 8.º			
EXPROPIACIONES			
Unica.	Expropiaciones.....	6.000	
	TOTAL DEL ARTÍCULO 8.º.....		<u>6.000</u>
CAPITULO VI			
CORRECCIÓN PÚBLICA			
			<u>Pesetas.</u>
Artículo 1.º	Gastos generales (personal).....		4.400
—	2.º Idem id. (material).....		500
—	3.º Socorros.....		4.000
	TOTAL DEL CAPÍTULO.....		<u>8.940</u>
ARTICULO 1.º			
GASTOS GENERALES			
Unica.	<i>Personal.</i>		
	Alcaide.....	2.100	
	Sustituto.....	1.680	
	Arifat.....	660	
	TOTAL DEL ARTÍCULO 1.º.....		<u>4.440</u>

Parti- das.	CONCEPTOS	Por conceptos. — Pesetas.	Por partidas. — Pesetas.
	ARTICULO 2.º		
	GASTOS GENERALES		
<i>Unica. Material.</i>	Gastos menores de las cárceles de hombres y mujeres.....	500	
	TOTAL DEL ARTÍCULO 2.º.....		<u>500</u>
	ARTICULO 3.º		
	SOCORROS		
<i>Unica.</i>	Socorros a presos y detenidos.....	4.000	
	TOTAL DEL ARTÍCULO 3.º.....		<u>4.000</u>
	CAPITULO VII		
	IMPREVISTOS		Pesetas.
	Artículo único. Imprevistos.....		<u>5.082</u>
	TOTAL DEL CAPÍTULO.....		<u>5.082</u>
	ARTICULO UNICO		
	IMPREVISTOS		
<i>Unica.</i>	Eventuales e imprevistos.....	5.082	
	TOTAL DEL ARTÍCULO ÚNICO.....		<u>5.082</u>

ISIDRO DE LAS CAGIGAS.

CONCURSO

para contratar la confección y entrega en Tetuán (Marruecos) de 15 millones de sellos de Correos para la Zona de Protectorado español en Marruecos.

PLIEGO DE CONDICIONES

Artículo 1.º El presente concurso tiene por objeto contratar la confección y entrega en Tetuán (Marruecos) de 15 millones de sellos de Correos para la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Art. 2.º Podrán tomar parte en este concurso, por sí o por medio de representantes legalmente autorizados, las fábricas de la Nación protectora (Oficiales o particulares) y extranjeras con aptitud legal para contratar.

Art. 3.º El adjudicatario se obliga a grabar, de acuerdo con los dibujos que le serán facilitados, e imprimir por el procedimiento que se determine, en hojas de 100 sellos, trepar y numerar cada hoja, una vez en el margen, sin numeración alguna en el reverso de cada sello, 15 millones distribuídos en la forma siguiente:

Viñeta núm. 1.

250.000 sellos de 0,01 pesetas.
250.000 — 0,02 —
2.250.000 — 0,05 —
2.250.000 — 0,10 —
2.250.000 — 0,15 —

Viñeta núm. 2.

6.500.000 sellos de 0,20 pesetas.
250.000 — 0,25 —
250.000 — 0,30 —
250.000 — 0,40 —
250.000 — 0,50 —

Viñeta núm. 3.

140.000 sellos de 1,00 pesetas.

Viñeta núm. 4.

50.000 sellos de 2,50 pesetas.

Viñeta núm. 5.

30.000 sellos de 4,00 pesetas.

Viñeta núm. 6.

30.000 sellos para correspondencia urgente.

Los colores de cada valor serán indicados oportunamente al adjudicatario, que podrá en su propuesta formular también una distribución de colores para los distintos valores, sin más condición que la de ajustarse en los de carácter internacional, a los colores establecidos en el Convenio postal.

Art. 4.º El dibujo de los sellos tendrá 35 milímetros de longitud por 20,5 de ancho, y además un margen blanco de 2 milímetros en todo el contorno, o sea un tamaño total de 39 milímetros de longitud por 24,5 de ancho, teniéndose especial cuidado en el centrado del trepado.

Art. 5.º Los concursantes indicarán en su proposición, separadamente, el precio de cada uno de los procedimientos calcográfico y tipográfico, especificando en ellos el coste a una tinta y a dos tintas, comprometiéndose a emplear las mejores tintas existentes para la clase de impresión que se adopte.

Los precios que figuren en las proposiciones (que podrán ser en pesetas o en la moneda del país del proponente), comprenderán, no sólo la confección completa de los sellos, sino: el papel encerado que se colocará entre cada dos hojas, el embalaje en cajas de madera resistentes, forradas interiormente de cinc o de hoja de lata soldada, y su entrega libre de todo gasto en Tetuán.

Art. 6.º Las planchas en el número necesario para la tirada serán de cuenta del adjudicatario, quedando de propiedad del Majzén, que podrá proceder a su inutilización.

Art. 7.º Con las proposiciones se acompañará duplicada muestra del papel que cada concursante proponga emplear para los sellos. Al que le fuere adjudicado el suministro se le devolverá una de esas muestras de papel firmada por él y por el Secretario de la Comisión.

Art. 8.º El pliego de condiciones, fotografías de las viñetas a emplear y todos los datos referentes a este servicio, estarán a disposición del que quiera examinarlos en la Dirección de Intervención civil de la Alta Comisaría de España en Marruecos (Tetuán) y en la Dirección general de Marruecos y Colonias en la Presidencia del Consejo de Ministros, durante igual período.

Art. 9.º El adjudicatario quedará obligado a presentar con tiempo suficiente para efectuar la tirada definitiva y entrega en Tetuán, una prueba en duplicado de cada valor con los colores convenidos, uno de cuyos ejemplares le será devuelto con la aprobación de la Alta Comisaría o con las observaciones que la misma estime pertinentes, dentro de los ocho días siguientes al de su presentación.

Durante el mes de Diciembre próximo deberá comenzarse por el adjudicatario la entrega en Tetuán (Marruecos) de los sellos confeccionados, pudiendo hacerse esta entrega por remesas parciales, con tal de que la mitad de cada uno de los valores del pedido, como mínimo, quede entregada antes del 31 de Diciembre de 1927, y el resto, seis semanas después.

Art. 10. Las proposiciones se redactarán en papel sellado o en papel común, con pólizas del modelo de la Zona española de Protectorado.

Se presentarán las proposiciones en pliegos cerrados y lacrados, antes de las catorce horas del 15 de Junio próximo, en la Dirección de Intervención civil de la Alta Comisaría de España en Marruecos (Tetuán), o en la Dirección general de Marruecos y Colonias en la Presidencia del Consejo de Ministros (Madrid).

En el anverso del sobre, y firmado por el solicitante, se escribirá lo siguiente: "Concurso para el suministro de sellos de Correos para la Zona española de Protectorado.,,".

A las proposiciones se acompañará, por separado, un documento oficial, o certificado debidamente legalizado de su capacidad técnica, una colección de trabajos de esta índole ya ejecutados y resguardo del depósito provisional del 1 por 100 del valor de la proposición, que se constituirá en metálico en el Banco de Estado de Marruecos, en la Agencia del Banco de España en Tetuán, en la Caja general de Depósitos de España o cualquiera de sus sucursales indistintamente.

Estos documentos irán en un segundo sobre cerrado y lacrado como anejo del primero.

Art. 11. Por la Dirección de Intervención civil de la Alta Comisaría de España en Marruecos, o Dirección general de Marruecos y Colonias, según el lugar donde se haya entregado la proposición, se dará recibo de ésta, haciendo constar el día y hora de su presentación.

Art. 12. La apertura de los pliegos cerrados será públicamente, a las doce del día 20 de Junio próximo, en la Dirección de Intervención de la Alta Comisaría de España en Marruecos, ante una Comisión que oportunamente se designará, la cual reunida en sesión privada estudiará las proposiciones, elevando su informe al Sr. Alto Comisario de España en Marruecos antes del 25 de Junio próximo; y la referida Autoridad acordará la adjudicación definitiva y declarará desierto el concurso antes de terminar dicho mes, comunicándose aquélla por telégrafo, confirmada por correo.

Art. 13. Dentro de los quince días siguientes al en que se notifique la adjudicación, la fianza provisional a que se refiere el art. 10 será elevada por el adjudicatario a definitiva, por un valor del 10 por 100 (en metálico o valores) del importe del suministro, calculado en pesetas al cambio del día de la adjudicación. Esta fianza quedará exclusivamente afecta a responder del cumplimiento del contrato, que deberá ser formalizado por el adjudicatario en el referido plazo de quince días.

Las fianzas constituídas por los firmantes de las proposiciones que no hubieren sido aceptadas serán devueltas a los interesados tan pronto haya sido adjudicado el suministro.

El adjudicatario, en el referido plazo de quince días, deberá formalizar el oportuno contrato.

Art. 14. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación (cuyo gasto será de su cuenta) y se justifique no haber reclamación contra él, por razón del suministro.

Art. 15. Todos los gastos que lleve consigo el anuncio, la celebración de este concurso y la resolución del mismo serán de cuenta del adjudicatario.

Art. 16. La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas

las del pliego de condiciones dará derecho a la rescisión del contrato con pérdida de la fianza.

Art. 17. El pago se efectuará en Tetuán, una vez haya hecho el adjudicatario la entrega total de los sellos correspondientes. Los sellos inutilizados en el curso de la fabricación serán quemados, circunstancia que se hará constar en debida forma.

Art. 18. El adjudicatario quedará sometido a la jurisdicción de los Tribunales de la Zona de Protectorado de España en Marruecos en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, entendiéndose que si fuera preciso se procederá contra él ejecutivamente con arreglo a las disposiciones administrativas de la Zona, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

Art. 19. Las proposiciones que en el acto de la apertura de ellas no estuviesen ajustadas a los términos establecidos en este pliego de condiciones o les faltase alguno de los documentos enumerados, quedarán fuera de concurso.

Tetuán, 14 de Mayo de 1927.—El Director de Intervención civil, TEDOMIRO AGUILAR.

Decreto visirial designando la Comisión que ha de entender en el concurso a fin de contratar la confección de sellos de Correos para la Zona española de Protectorado en Marruecos.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que haciéndose preciso celebrar un concurso a fin de contratar la confección y entrega de sellos de Correos para esta Zona de Protectorado español, y vista la propuesta formulada por el Director de Intervención civil y Asuntos generales, venimos en designar la Comisión que habrá de proceder al examen de las proposiciones presentadas al referido concurso, y que será constituida por los señores que a continuación se expresan: Presidente, D. Antonio Cánovas, Subdirector de Intervención civil y Asuntos generales; Vocales, D. Fernando García Abad, Jefe del Negociado de Telégrafos; D. Isaac Rubio, Jefe del Negociado de Co-

reos; D. Andrés Colorado, Inspector de Impuestos; D. Mariano Bertuchi, y el Administrador general de Dominios y Rentas del Majzén.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 20 de Dulkaada de 1345 (correspondiente al 21 de Mayo de 1927).—(Firmado.)—MOHAMED BEN AZZUZ.

Visto para promulgarr.

Tetuán, 21 de Mayo de 1927.—(Firmado.)—El Director de Intervención civil, TEODOMIRO AGUILAR.

Dirección de Obras públicas y Minas.

PLIEGO DE CONDICIONES

particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales vigentes en España para la contratación de las obras públicas, han de regir en la contrata de acopios y reparación general de la explanación y firme de los kilómetros 81 al 85 de la carretera Tánger-Rabat, cuyo presupuesto asciende a 185.354,48 pesetas.

Artículo 1.º Podrán concurrir a la subasta, por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, los particulares y Empresas que tengan aptitud legal para contratar.

Art. 2.º Las proposiciones se redactarán en papel sellado de una peseta o en papel común con póliza de igual clase, ajustándose al siguiente modelo:

Don, de nacionalidad, vecino de, con domicilio en la calle de, núm. (expresando si se hace en nombre propio o en representación de particular o Empresa), enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, núm. 10, de 25 de Mayo de 1927, se comprometo a llevar a cabo las obras de, por el precio de pesetas (en letra y número), ajustándose en un todo al pliego de condiciones de subasta y al de facultativas del proyecto. (Fecha y firma.)

Art. 3.º Las proposiciones se presentarán, en pliego cerrado, en la Secretaría de la Dirección de Obras públicas y Minas, antes de las doce del día 22 de Junio próximo.

En el anverso del sobre, y firmado por el licitador, se escribirá lo siguiente: "Proposición para la subasta de las obras de acopios y reparación general de explanación y firme de los kilómetros 81 al 85 de la carretera Tánger-Rabat,."

Art. 4.º A las proposiciones se acompañará por separado un documento oficial que acredite la personalidad del solicitante y resguardo del depósito provisional de nueve mil doscientas sesenta y ocho pesetas para tomar parte en la subasta, que se constituirá en el

Banco de Estado de Marruecos, en la Agencia del Banco de España en Tetuán o en la Caja general de Depósitos de España o cualquiera de sus Sucursales.

Art. 5.º Por la Secretaría de la Dirección de Obras públicas y Minas se dará recibo de las proposiciones, haciendo constar el día y la hora de su presentación.

Art. 6.º El pliego de condiciones, presupuestos y todos los datos referentes a la obra estarán a disposición de quienes deseen examinarlos en la Secretaría de la Dirección de Obras públicas y Minas en Tetuán, durante el plazo de admisión de proposiciones, en los días y horas hábiles de oficina.

Art. 7.º La apertura de los pliegos se efectuará públicamente en la Dirección de Obras públicas y Minas, a las doce del día 23 de Junio próximo, ante el Director de Obras públicas y Minas, un Ingeniero de Obras públicas y un funcionario administrativo que actuará como Secretario.

Art. 8.º Se desecharán en el acto de la subasta las proposiciones que no cumplan los requisitos de este pliego de condiciones y se hará la adjudicación a favor del mejor postor, adjudicación que será provisional hasta que la apruebe el Excmo. Sr. Alto Comisario.

Art. 9.º Comunicada por la Dirección de Obras públicas y Minas la adjudicación definitiva de la subasta, el adjudicatario deberá constituir la fianza definitiva de diez y ocho mil quinientas treinta y seis pesetas y presentarse a formalizar el contrato en un plazo que no exceda de diez días, a partir de la fecha en que se le notifique la adjudicación definitiva.

Art. 10. Todos los gastos que lleve consigo la celebración de la subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Art. 11. Las obras empezarán dentro del plazo de diez días, a contar de la fecha en que se comuniqué al contratista la adjudicación definitiva, y deberán terminarse en el de diez meses, a partir de la misma fecha.

Art. 12. Se acreditará mensualmente al contratista el importe de la obra ejecutada, con arreglo a lo que resulte de la certificación expedida por el Ingeniero, de la que se descontará la cantidad correspondiente a la inspección de vigilancia, con arreglo a los tipos señalados en Dahir de 31 de Octubre de 1922.

Art. 13. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación, cuyo gasto será de su cuenta, y se justifique no haber reclamación contra él por razón de la obra.

Art. 14. La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del pliego de condiciones facultativas o de éste darán derecho a la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza.

Art. 15. El contratista quedará sometido a la jurisdicción administrativa vigente en la Zona en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, entendiéndose que, si fuera preciso, se procederá contra él ejecutivamente con arreglo a las disposiciones administrativas de la Zona, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

Tetuán, 3 de Mayo de 1927.—El Director, *Daniel Piqueras*.

PLIEGO DE CONDICIONES

particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales vigentes en España para la contratación de las obras públicas, han de regir en la contrata de acopios y reparación general de la explanación y firme de los kilómetros 100 al 106 de la carretera Tánger-Rabat, cuyo presupuesto asciende a 339.713,91 pesetas.

Artículo 1.º Podrán concurrir a la subasta, por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, los particulares y Empresas que tengan aptitud legal para contratar.

Art. 2.º Las proposiciones se redactarán en papel sellado de una peseta o en papel común, con póliza de igual clase, ajustándose al siguiente modelo:

Don, de nacionalidad, vecino de, con domicilio en la calle de, núm. (expresando si se hace en nombre propio o en representación de particular o Empresa), enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, núm. 10, del día 25 de Mayo de 1927, se compromete a llevar a cabo las obras de, por el precio de pesetas (en letra y número), ajustándose en un todo al pliego de condiciones de subasta y al de facultativas del proyecto. (Fecha y firma.)

Art. 3.º Las proposiciones se presentarán, en pliego cerrado, en la Secretaría de la Dirección de Obras públicas y Minas, antes de las doce del día 22 de Junio próximo.

En el anverso del sobre, y firmado por el licitador, se escribirá lo siguiente: "Proposición para la subasta de las obras de acopios y reparación general de la explanación y firme de los kilómetros 100 al 106 de la carretera Tánger-Rabat,,."

Art. 4.º A las proposiciones se acompañará por separado un documento oficial que acredite la personalidad del solicitante y resguardo del depósito provisional de diez y seis mil novecientas ochenta y seis pesetas para tomar parte en la subasta, que se constituirá en el Banco de Estado de Marruecos, en la Agencia del Banco de España en Tetuán o en la Caja general de Depósitos de España o en cualquiera de sus sucursales.

Art. 5.º Por la Secretaría de la Dirección de Obras públicas y Minas se dará recibo de las proposiciones, haciendo constar el día y la hora de su presentación.

Art. 6.º El pliego de condiciones, presupuestos y todos los datos referentes a la obra estarán a disposición de quienes deseen examinarlos en la Secretaría de la Dirección de Obras públicas y Minas en Tetuán, durante el plazo de admisión de proposiciones, en los días y horas hábiles de oficina.

Art. 7.º La apertura de los pliegos se efectuará públicamente en la Dirección de Obras públicas y Minas, a las doce del día 23 de Junio próximo, ante el Director de Obras públicas y Minas, un Ingeniero de Obras públicas y un funcionario administrativo, que actuará como Secreario.

Art. 8.º Se desecharán en el acto de la subasta las proposiciones que no cumplan los requisitos de este pliego de condiciones, y se hará la adjudicación a favor del mejor postor, adjudicación que será provisional hasta que la apruebe el Excmo. Sr. Alto Comisario.

Art. 9.º Comunicada por la Dirección de Obras públicas y Minas la adjudicación definitiva de la subasta, el adjudicatario deberá constituir la fianza definitiva de treinta y tres mil novecientas setenta y dos pesetas y presentarse a formalizar el contrato en un plazo que no exceda de diez días, a partir de la fecha en que se le notifique la adjudicación definitiva.

Art. 10. Todos los gastos que lleve consigo la celebración de la subasta serán de cuenta del contratista.

Art. 11. Las obras empezarán dentro del plazo de diez días, a contar de la fecha en que se comuniquen al contratista la adjudicación definitiva, y deberán terminarse en el de diez meses, a partir de la misma fecha.

Art. 12. Se acreditará mensualmente al contratista el importe de la obra ejecutada con arreglo a lo que resulte de la certificación expedida por el Ingeniero, de la que se descontará la cantidad correspondiente a la Inspección y Vigilancia, con arreglo a los tipos señalados en Dahir de 31 de Octubre de 1922.

Art. 13. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación, cuyo gasto será de su cuenta, y se justifique no haber reclamación contra él por razones de la obra.

Art. 14. La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del pliego de condiciones facultativas o de éste dará derecho a la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza.

Art. 15. El contratista quedará sometido a la jurisdicción administrativa vigente en la Zona en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, entendiéndose que, si fuera preciso, se procederá con él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas de la Zona, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

Tetuán, 3 de Mayo de 1927.—El Director, *Daniel Piqueras*.

GIRO TELEGRAFICO

RESUMEN GENERAL de las cantidades que arrojan los giros interiores durante el mes de Marzo de 1927 y beneficios obtenidos por los mismos.

Número de giros.	GIROS EXPEDIDOS	CANTIDAD		ESTACIONES	BENEFICIO		Número de giros.	GIROS RECIBIDOS	CANTIDAD	
		Pesetas.	Cts.		Pesetas.	Cts.			Pesetas.	Cts.
102	Tetuán.....	43 171	40	Tetuán.....	96	10	»	Tetuán.....	7 629	35
144	Larache.....	9 516	25	Larache.....	94	85	»	Larache.....	17 772	75
114	Alcazarquivir.....	4 413	75	Alcazarquivir.....	32	35	»	Alcazarquivir.....	5 779	85
24	Arcila.....	1 894	80	Arcila.....	23	25	»	Arcila.....	6 098	95
29	Rincón del Medik.	2 166	80	Rincón del Medik.....	18	90	»	Rincón del Medik.	1 235	95
11	Río Martín.....	316	50	Río Martín.....	1	10	»	Río Martín.....	1 021	85
2	Nador.....	75	»	Nador.....	2	20	»	Nador.....	19 667	»
2	Cabo de Agua....	77	95	Cabo de Agua.....	»	»	»	Cabo de Agua.....	2 426	75
428	TOTAL.....	61 362	45	TOTAL.....	268	75	»	TOTAL.....	61 632	45

NOTA.—Los beneficios obtenidos por la Zona se ingresaron en Hacienda, en carta de pago núm. 157.

Tetuán, 27 de Abril de 1927.—El Jefe del Servicio, *F. García Abad.*—V.º B.º—El Director, *Teodoro Aguilar.*

Zona de Protectorado Español en Marruecos

FEBRERO

CUENTA aprobada en firme con la Comisaría

ESTACIONES	Número de giros.	CONCEPTO	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Tetuán.....	1.451	Giros expedidos.....	203.146	50	»	»
Larache.....	1.452	Idem íd.....	125.961	30	»	»
Alcazarquivir.....	208	Idem íd.....	34.361	80	»	»
Arcila.....	106	Idem íd.....	13.839	5	»	»
Río Martín.....	34	Idem íd.....	3.061	20	»	»
Rincon de Medik.....	51	Idem íd.....	4.531	45	»	»
Nador.....	67	Idem íd.....	6.109	80	»	»
Cabo de Agua.....	18	Idem íd.....	3.451	55	393.662	60
Giros internacionales mes de Enero.....					156	»
Idem íd. Febrero.....					96	»
TOTAL.....					393.915	»

NOTA.—Beneficios obtenidos para la Zona, 5.119,75 pesetas, ingresadas en Hacienda

Tetuán, 11 de Mayo de 1927.—El Jefe del Servicio, *F. García Abad*

Intervención civil y Asuntos generales: Servicio de Telégrafos

DE 1927

renda del Giro telegráfico de Madrid.

ESTACIONES	Número de giros.	CONCEPTO	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Tetuán.....	1.917	Giros recibidos..	79.029	20	»	»
Larache.....	1.915	Idem id.....	98.449	30	»	»
Alcazarquivir.....	303	Idem id.....	18.100	40	»	»
Arcila.....	264	Idem id.....	7.036	20	»	»
Rfo Martin.....	92	Idem id.....	1.896	»	»	»
Rincón de Medik.....	87	Idem id.....	1.977	80	»	»
Nador.....	72	idem id.....	2.068	»	»	»
Cabo de Agua.....	8	Idem id.....	823	50	204.380	40
Nuestro saldo Enero.....					821	56
Transferencia Gerencia.....					188.713	19
TOTAL.....					393.915	15

carta-pago núm. 61.

V.º B.º—El Director, *Teodomiro Aguilar.*

Registro de la Propiedad.

EDICTOS

Don Bruno Vives Terol, Abogado, Juez de paz de Tetuán y Registrador de la Propiedad de este partido judicial.

Por el presente hago saber: Que en el Registro de mi cargo se ha presentado una instancia solicitando se inscriba, a nombre de doña Encarnación Bertomeu Torres, vecina de esta ciudad, el derecho de propiedad sobre una casa situada en la manzana número tres del Ensanche, parte Sureste, y que linda: al Norte, con terrenos de la Sociedad Inmobiliaria Española de Marruecos; al Sur, con calle de Alfonso XIII; al Este, con calle R, y al Oeste, con terrenos de la expresada Sociedad Inmobiliaria, de quinientos veinte metros cuadrados de superficie aproximadamente.

Y en cumplimiento de lo prescrito en los artículos 14 y 15 del anexo 8.º del Dahir de 1.º de Junio de 1914, he acordado señalar el día 3 de Junio del corriente año, a las diez y siete horas, para la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional, convocándose por el presente, para que concurren a dicho acto, a todas las personas que en ello tuvieren interés, las que podrán entonces hacer cuantas manifestaciones sean pertinentes a sus derechos.

Dado en Tetuán a cinco de Mayo de mil novecientos veintisiete.—El Registrador de la Propiedad, *Bruno Vives*.

Don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, Juez de paz y Registrador de la Propiedad de este partido.

Por el presente hago saber: Que durante un plazo improrrogable de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, las personas que creyeren deber oponerse a la inscripción en este Registro de Inmuebles a favor de Al-lal Ben Mohamed El Uarti El Bagafri, español, de una finca rústica sita en Hadded Duiria, fracción de Ulad Musa U'Mehan (Beni-Ukil), cabila de Beni-Bu-Yahi, destinada a la agricultura, habiendo dentro de la finca una casa y un pozo de agua dulce, de una superficie exacta de noventa y dos hectáreas, cincuenta y siete áreas y noventa y siete centiáreas, y cuyos límites son: por el Norte, con el camino que va a Duiria y la separa de las tierras de Sid Mohamed Ben Abd-al-Lah y de Camla Ben Al-lal Ukili; al Sur, con el camino de Dueria a Sidi Sadik; al Este, con terrenos de Ahamed Uld Zahar, con tierras de Sidi Aiachi, que se encuentran en poder de Sidi

Mojtar Ben Mohamed el Ukili, de Sidi Mohamed Ben-el-Hadi, hasta la Rauda de Sidi Mohamed Ben Kaddur; por el Oeste, con el camino de Baas que se dirige a Mayen el Hofa, separándole de las tierras de Fakir Mohamed Ben Tieb y de las de Fakir Mohamed Ben Mimón y las de hijos de Mohamed Ben Kaddur Ben Musa Ech Chicri, podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador abajo firmante y Juez de paz de Nador, el Cadí de la cabila de Beni-Bu-Yahi, cuyas reclamaciones deberán hacerse por escrito, fundamentadas y acompañando los documentos que las justifiquen, advirtiéndose que, pasado el plazo de tres meses ya dicho no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

Dado en Nador a seis de Mayo de mil novecientos veintisiete.—El Registrador, *Ramón Pérez*.

Don Bruno Vives Terol, Abogado, Juez de paz y Registrador de la Propiedad de este partido judicial.

Por el presente hago saber: Que en el Registro de mi cargo se ha presentado una instancia solicitando se inscriba a nombre de D. Luis, D. Amram y doña Simona Cohen y Cohen, vecinos de esta ciudad, el derecho de propiedad de un edificio conocido por teatro Reina Victoria, situado en esta ciudad, calle de Luneta, y que linda: al Norte, con calle de Luneta, por donde tiene su entrada principal; al Sur, con Fed-dan de Habus Leb-bady; al Este, con calle a Masadería, y al Oeste, con casa de herederos de Jacob Bentata, de 200 metros de superficie, aproximadamente.

Y en cumplimiento de lo prescrito en los artículos 14 y 15 del anexo 8.º del Dahir de 10 de Junio de 1914, he acordado señalar el día 2 de Junio próximo del corriente año, a las diez y siete horas, para la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional, convocándose por el presente, para que concurren a dicho acto, a todas las personas que en ello tuvieren interés, las que podrán entonces hacer cuantas manifestaciones sean pertinentes a sus derechos.

— Dado en Tetuán a nueve de Mayo de mil novecientos veintisiete.—El Registrador de la Propiedad, *Bruno Vives*.

Don Manuel Llord O'Lawlor, Registrador accidental de la Propiedad de este partido.

Por el presente hago saber: Que en el Registro de mi cargo se ha presentado una instancia solicitando se inscriba a nombre de Abraham José Levy Lasry, súbdito marroquí, la propiedad de una finca rústica, sita en Fid U'Arras, Beni Ensar, cabila de Mazuza, de dos hectáreas de extensión superficial, aproximadamente. Linda: al Norte, con un barranco; al Sur, con terrenos de D. Antonio

Jiménez; al Este y Oeste, con terrenos de los Sres. López (conocidos por los niños).

En cumplimiento de lo que prescriben los artículos 14 y 15 del anexo al Dahir de 10 de Junio de 1914, sobre el Registro de Inmuebles, he acordado señalarse el día 4 de Junio próximo y horas de las diez, para la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional, convocándose por el presente para que concurran a dicho acto a todas las personas que en ello tuvieren interés, las que podrán entonces hacer cuantas manifestaciones sean pertinentes a sus derechos.

Dado en Nador a diez y ocho de Mayo de mil novecientos veintisiete.—
El Registrador, *Manuel Llord*.

Don José Torino Roldán, Registrador de Inmuebles de este partido judicial.

Por el presente hago saber: Que en este Registro de mi cargo se presentó instancia solicitando inscribir a nombre de la Sociedad regular colectiva "Pérez y Murto," el derecho de propiedad sobre una finca denominada El Hara o La Zeriba, compuesta de una superficie de mil doscientos noventa y seis metros cuadrados ochenta y ocho decímetros cuadrados; lindante: al Norte, con la carretera de Tánger a Rabat; al Este, con el solar de los herederos de D. Edmundo Carlton; al Sur, con la muralla antigua de la ciudad, y al Oeste, con el solar de los herederos también de D. Edmundo Carlton. Existiendo en el centro de la finca un pozo seco, con brocal de ladrillo.

Las personas que creyeran deber oponerse a la inscripción de este inmueble podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador firmante o presentarlas ante el Juez de paz de Alcazarquivir, el Cadí o el Bajá de dicha ciudad, cuyas reclamaciones deberán hacerse por escrito, fundamentadas y acompañando los documentos que las justifiquen, advirtiéndose que pasado el plazo de tres meses ya dicho no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

Dado en Larache a diez y nueve de Mayo de mil novecientos veintisiete.—
El Registrador de Inmuebles, *José Torino*.

Administración de Justicia.

EDICTOS

Don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, Juez de primera instancia accidental de Nador y su partido.

En providencia dictada hoy en cumplimiento a carta-orden de la Superior

ridad, dimanante del rollo 367, del sumario núm. 93, de 1926, sobre lesiones, he acordado hacer saber por medio del presente al perjudicado Francisco García Rojas, vecino que fué de Cuatro Torres, y cuyo actual paradero se desconoce, que el Ministerio público de la Audiencia de Tetuán, en el acto de la vista de dicho sumario, ha solicitado el sobreseimiento provisional, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, comparezca a usar de su derecho, si lo estima oportuno, bajo apercibimiento que de no verificarlo se entenderá que renuncia al ejercicio de sus acciones.

Dado en Nador a nueve de Mayo de mil novecientos veintisiete.—*Ramón Pérez.*—El Secretario, *Luis C. Fernández.*

Don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, Juez accidental de primera instancia de Nador y su jurisdicción.

Por el presente, y en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario núm. 24, de 1926, sobre robo, se hace saber a Dolores Rodríguez Pedraza, vecina de Tafersit, cuyo actual paradero se ignora, como perjudicada en dicha causa, que el Ministerio público, en el acto previo de la misma, ha solicitado el sobreseimiento provisional, para que dentro del término de diez días comparezca a usar de su derecho, si lo estima oportuno, bajo apercibimiento que de no verificarlo se entenderá que renuncia al ejercicio de sus acciones.

Dado en Nador a trece de mayo de mil novecientos veintisiete.—*Ramón Pérez.*—El Secretario, *Luis C. Fernández.*

CÉDULAS DE CITACIÓN

Por virtud de la presente se cita al Sr. Perezypkine, que ha estado al servicio de la Compañía del Ferrocarril Tánger a Fez, y al indígena Hamed Ben Mohamed, que ha estado al servicio del Sr. Perezypkine, y cuyo actual paradero de ambos se desconoce, para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS comparezcan ante este Juzgado, el primero para recibirle declaración y el segundo para oírle, a tenor de los cargos que le resultan en el sumario que instruye este Juzgado con el núm. 22, del año actual, apercibiendo a este último que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Pues así se ha acordado en el referido sumario por el señor Juez de primera instancia de este partido.

Y para que les sirva de citación en legal forma, libro y firmo la presente en Larache a once de Abril de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, *Enrique Baena*.

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del partido, en providencia del día de hoy, dictada en el sumario núm. 33, de 1927, sobre lesiones y daños, a consecuencia del vuelco de la camioneta núm 999, de la matrícula de Melilla, ocurrido en la cuesta del Kert el día 19 de Febrero último, cito en legal forma a Ignacio Pérez López, domiciliado últimamente en la calle de Ibáñez Marín, de Melilla, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de quinto día, siguiente a la publicación de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración y ofrecerle las acciones de la causa, a tenor del art. 76 del Código de Procedimiento criminal, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, expido y firmo esta cédula en Nador a cinco de Mayo de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del partido en providencia del día de hoy, dictada en el sumario número 72, de 1926, sobre estafa, cito en legal forma a Miguel Amado García, vecino de Axdir (Alhucemas), y en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro de quinto día, siguiente a la publicación de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, comparezca ante este Juzgado al objeto de declarar, bajo apercibimiento que de no hacerlo incurre en multa de cinco a cincuenta pesetas y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste, firmo la presente en Nador a cinco de Mayo de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

Por la presente, y en virtud de lo acordado en providencia del día de hoy por el señor Juez de primera instancia de este partido, en el sumario núm. 11, de 1927, sobre estafa, contra Faker Moh Hamed Buaroro, cito en legal forma al indígena Amar Ben Mohtar Ben Ahmed, ex sargento que fué de la Oficina de Intervención de Nador, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de quinto día, siguiente a la publicación de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en dicho sumario, apercibiéndole que de no verificarlo incurre en multa de cinco a cincuenta pesetas y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, expido y firmo la presente en Nador a seis de Mayo de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del partido, en providencia del día de hoy, dictada en el sumario núm. 72, de 1926, sobre estafa, cito en legal forma a Antonio García Uceda, domiciliado últimamente en la calle de Fez, de Tetuán, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de quinto día, siguiente a la publicación de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en dicho sumario, apercibiéndole que de no verificarlo incurre en multa de cinco a cincuenta pesetas y le pararán, además, los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, expido y firmo la presente en Nador, a nueve de Mayo de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del partido en providencia del día de hoy, dictada en el sumario número 41, de 1927, sobre estafa, cito en legal forma a Antonio Ruedas Porras, (a) *Tango*, vecino últimamente de Ketama y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de quinto día, siguiente a la publicación de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración, apercibiéndole que de no hacerlo incurre en multa de cinco a cincuenta pesetas y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, expido y firmo la presente en Nador a nueve de Mayo de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio de faltas núm. 240, de 1927, seguido en este Juzgado por faltas contra Dolores Sevilla Tudilla y dos más, se cita a ésta, de cuarenta y un años de edad, de estado soltera, profesión prostituta, vecina de esta ciudad, para que en concepto de denunciada comparezca ante este Juzgado el próximo día seis del mes de Junio, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de ci-

tación en legal forma a la referida denunciada, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a once de Mayo de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio de faltas núm. 245, de 1927, seguido en este Juzgado por faltas contra Angel Ignacio Rodríguez Gómez, se cita a éste, de veintisiete años de edad, de estado soltero, profesión mecánico, vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día seis del mes de Junio, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a once de Mayo de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio de faltas núm. 252, de 1927, seguido en este Juzgado, por faltas, contra Yamina Ben Mohamed Beni-Buifur, se cita a ésta, de diez y seis años de edad, de estado soltera, profesión las de su sexo, vecina de esta ciudad, para que en concepto de denunciada comparezca ante este Juzgado el próximo día seis del mes de Junio próximo, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de citación en legal forma a la referida denunciada, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a once de Mayo de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor juez de paz de esta ciudad, en el juicio de faltas núm. 255, de 1927, seguido en este Juzgado, por faltas, contra Francisco Sánchez Hidalgo, se cita a éste, de veintinueve años de edad, de estado soltero, profesión jornalero, vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día seis del mes de Junio, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que

intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a once de Mayo de mil novecientos veintisiete.— El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por virtud de la presente se cita a una mujer llamada Isabel, que en el mes de Abril del año 1926 habitaba en Larache, en el Barrio Nuevo, en compañía de un sujeto llamado Enrique Rigal Martín, no conociéndose otras señas ni su actual paradero, a fin de que dentro de quinto día, siguiente al de la publicación de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona de Protectorado, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración en el sumario que el mismo instruye por estafa a Antonia Villena, contra el citado Enrique Rigal Martín, por haberse así acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido en el referido sumario, que lleva el núm. 41, de 1926.

Y para que le sirva de citación en legal forma, libro y firmo la presente en Larache a trece de Mayo de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, *Enrique Baena*.

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del partido, dictada en el sumario núm. 33, de 1927, sobre daños y lesiones, cito en legal forma a Vicente García Ruiz, de ignorado paradero, para que dentro de quinto día, siguiente al de la publicación de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración y ofrecerle las acciones de la causa, apercibiéndole que si no lo verifica incurrirá en la multa de cinco a cincuenta pesetas.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, expido y firmo esta cédula en Nador a catorce de Mayo de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del partido en providencia del día de hoy, dictada en el sumario número 35, de 1927, sobre lesiones, cito en legal forma a Francisca Rodríguez Vergara, vecina de Zeluán, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de quinto día, siguiente a la publicación de esta cédula, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración sobre el hecho de autos y ofrecerle las acciones de la causa a tenor del art. 76 del Código de Procedimiento criminal, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la Zona, firmo la presente en Nador a diez y seis de Mayo de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

CÉDULAS DE NOTIFICACIÓN

El el juicio declarativo verbal sobre reclamación de cantidad, núm. 21, de 1927, seguido en este Juzgado, a instancia de Josefina de la Torre Merlán, contra Aniceto Rodríguez Ibar y Salah Ben Mohamed, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Tetuán, a veintiocho de Abril de mil novecientos veintisiete. Visto por D. Bruno Vives Terol, Juez de paz, el precedente juicio declarativo verbal sobre reclamación de cantidad, seguido entre partes: de una, como demandante, Josefina de la Torre Merlán, soltera, mayor de edad, representada por el letrado D. Federico Gómez de Otero, y de otra, como demandados, Salah Ben Mohamed, mayor de edad, casado, carnicero, representado por el letrado D. Manuel Espinosa, y Aniceto Rodríguez Ibar, mayor de edad, carnicero, y..... Fallo: Que debo condenar y condeno a los demandados Aniceto Rodríguez Ibar y Salah Ben Mohamed a que abonen a la demandante Josefina de la Torre Merlán, solidaria y mancomunadamente, la cantidad de doscientas sesenta y cuatro pesetas, absolviéndoles del resto de la demanda y sin hacer expresa condena de costas; y comuníquese al Ilmo. Sr. Director de Hacienda la presentación del documento de alquiler sin el debido reintegro. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—(Rubricado.)—*Bruno Vives*.

La anterior sentencia fué leída y publicada, en el día de su fecha, con arreglo a lo dispuesto.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de notificación en forma legal al demandado Aniceto Rodríguez Ibar, declarado rebelde, expido la presente en Tetuán a treinta de Abril de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

En el juicio declarativo verbal sobre reclamación de cantidad núm. 31, de 1927, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Tetuán, a treinta de Abril de mil novecientos veintisiete. Visto por D. Bruno Vives Terol, Juez de paz, el precedente juicio declarativo verbal sobre reclamación de cantidad, seguido entre partes: de una, como demandante, El Arbi Ben el Fakih Lebbadi, representado por el letrado D. Federico Gómez de Otero, y de otra, como demandada, Carmen García, mayor

de edad, casada, de esta vecindad, y..... Fallo: Que debo absolver y absuelvo a la demandada Carmen García, asistida de su marido y representante legal José Macías Guitar, de la demanda presentada en su contra por D. Federico Gómez de Otero, en nombre de El Arbi Ben el Fakih Lebbadi, imponiendo a éste las costas del procedimiento. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Bruno Vives*.—(Rubricado).

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de notificación al representante legal de la demandada José Macías, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a treinta de Abril de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

El señor Juez de primera instancia del partido, en cumplimiento prestado a carta-orden de la Audiencia de Tetuán, dimanante del sumario núm. 82, de 1926, sobre lesiones, por vuelco de un auto, ha acordado hacer saber a la perjudicada, la mora Fátima, bailarina, con residencia accidental en Alcazarquivir y cuyo actual paradero se ignora, que el Ministerio público ha solicitado el sobreseimiento provisional de dicho sumario, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente, compareza a usar de su derecho si lo estima oportuno, bajo apercibimiento que de no verificarlo se entenderá que renuncia al ejercicio de sus acciones.

Larache, primero de mayo de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, *Enrique Baena*.

En el juicio de faltas 161, de 1927, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Tetuán. Visto por D. Bruno Vives Terol, Juez de paz, las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio público, en representación de la acción pública, y de la otra, José Sánchez López y Santiago Gómez Javalera, como denunciados, cuyas edades y demás circunstancias constan anteriormente, y..... Fallo: Que debo condenar y condeno a José Sánchez López y a Santiago Gómez Javalera, como autores de una falta de malos tratos de obra, a la pena de dos días de arresto a cada uno de ellos. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo en cuatro de Mayo de mil novecientos veintisiete.—*Bruno Vives*.—(Rubricado.)

La anterior sentencia fué publicada con arreglo a lo previsto.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de notificación a los denunciados José Sánchez López y Santiago Gómez Javalera, domiciliados últimamente en Benkarrix y campamento general, respectivamente,

cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a cuatro de Mayo de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

En el juicio de faltas 188, de 1927, seguido en este Juzgado se ha dictado la siguiente sentencia:

En la ciudad de Tetuán. Visto por D. Bruno Vives Terol, Juez de paz, las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio público, en representación de la acción pública, y de la otra, Juan Durán Cecilia y Diego Sánchez Romero, como denunciados, cuyas edades y demás circunstancias constan anteriormente, y.... Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Durán Cecilia, como autor de una falta de malos tratos de obra, a la pena de dos días de arresto, y absolviendo libremente a Diego Sánchez Romero.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo en cuatro de Mayo de mil novecientos veintisiete.—*Bruno Vives*.—(Rubricado.)

La anterior sentencia fué publicada en su fecha con arreglo a lo prevenido.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de notificación a Juan Durán Cecilia, vecino que fué de esta ciudad, y en paradero desconocido, expido la presente, que firmo en Tetuán a cuatro de Mayo de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en diligencias de consignación de doscientas pesetas, importe de las rentas del establecimiento que en la calle Luneta posee Dolores Estévez Busquier, arrendada de Joaquín Angosto, se requiere a éste para que en el término de ocho días retire o impugne la referida consignación en el juicio correspondiente, apercibiéndole que de no hacerlo se declarará bien hecha la consignación y cancelada la obligación del pago de las rentas de dicho establecimiento, correspondientes a los meses de Marzo y Abril últimos.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de requerimiento en legal forma al expresado Joaquín Angosto, cuyas demás circunstancias y paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a cuatro de Mayo de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, cumplimentando orden superior dimanante del sumario núm. 226, año 1926, sobre muerte, se hace saber a los herederos legales de un hombre desconocido, que fué encontrado en estado de descomposición, entre el Fondak y R'Gaía, el día veintitrés de Julio de mil novecientos veinticuatro, y cuyo

paradero se ignora, que el ilustrísimo señor Representante del Ministerio público, en el acto de la vista de dicha causa, ha solicitado el sobreseimiento provisional de la misma, para que dentro del término de diez días comparezca a usar de su derecho, si lo estima oportuno, apercibido de que si no lo verifica, se entenderá que renuncia al ejercicio de sus acciones.

Tetuán, cinco de Mayo de mil novecientos veintisiete.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, cumplimentando orden superior dimanante del sumario núm. 91, año 1927, sobre hallazgo de restos humanos, se hace saber a los que resulten perjudicados por hallazgo de restos humanos descubiertos en las proximidades de la Playa del Negro, y cuyo paradero se ignora, que el ilustrísimo señor Representante del Ministerio público, en el acto de la vista de dicha causa, ha solicitado el sobreseimiento provisional de la misma para que dentro del término de diez días comparezca a usar de su derecho, si lo estima oportuno, apercibido de que si no lo verifica se entenderá que renuncia al ejercicio de sus acciones.

Tetuán, cinco de mayo de mil novecientos veintisiete.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio de faltas núm. 175, del corriente año, seguido contra Juan Antonio Campos Sánchez, por faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones, se requiere a éste para que en el término de cinco días, contados desde la publicación de la presente cédula en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona, se constituya en la cárcel de este partido para extinguir cinco días de arresto a que está condenado en el referido juicio, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona, y sirva de requerimiento al referido Juan Antonio Campos Sánchez, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a siete de Mayo de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

REQUISITORIAS

Don José Soler Pérez, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el número segundo, del art. 618

del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Eduardo Delgado Ruiz, vecino que fué de esta ciudad, hijo de Rafael y de Cecilia, natural de Manilva, de veintisiete años de edad, de estado soltero y profesión empleado, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 85, de 1927, que contra el mismo instruyo por el delito de estafa, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía, procedan a la busca y captura del referido procesado, y, caso de ser habido, lo trasladen a la Cárcel de esta capital, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a veintinueve de Abril de mil novecientos veintisiete.—
José Soler.— El Secretario judicial, *Jaime Fernández.*

Por la presente, y como comprendido en el caso primero del art. 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado de España en Marruecos, se cita, llama y emplaza a Antonio Alvarez Gutiérrez, de unos cuarenta y ocho años de edad, viudo, natural de Estepa (Sevilla), cuyas señas personales son: cara redonda, nariz chata, estatura regular, grueso; viste chaqueta y sombrero negro, pantalón color ceniza y alpargatas blancas que fué vecino de Arcila y estuvo trabajando en una pista militar en el T'Zenin, para que dentro del término de diez días, siguientes a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de dicha Zona, comparezca ante este Juzgado, sito en la carretera de Alcázar, núm. 44, con objeto de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, con apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado en rebeldía y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, pues así lo tengo acordado en el sumario que con el núm. 74, de 1926, me hallo instruyendo, por el delito de estafa en Arcila.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, funcionarios y Agentes de la Policía judicial o que hagan sus veces, procedan a la busca y captura del referido procesado y, caso de ser habido, lo trasladen a la Cárcel de esta ciudad y a disposición de este Juzgado.

Dado en Larache a nueve de Mayo de mil novecientos veintisiete.—*Francisco de Rojas.*—*Enrique Baena.*—(Rubricados.)

Por la presente, y como comprendida en los casos 2.º y 4.º del art. 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado de España en Marruecos, se cita, llama y emplaza a Francisco Gavilán Martel, de treinta y seis años de edad, natural de Tocina, partido judicial de Lora del Río, vecino de Tocina, con domicilio en calle Modelo, núm. 5, soltero, albañil, hijo de Diego y Rosario, habiendo residido últimamente en Alcázar y Arcila, para que dentro de los diez días siguientes a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de dicha Zona comparezca ante este Juzgado, sito en la carretera de Alcázar, núm. 44, con objeto de constituirse en prisión, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado en rebeldía y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, pues así lo tengo acordado en el sumario que con el núm. 157, de 1926, me hallo instruyendo, por el delito de hurto de prendas y herramientas en Arcila.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y funcionarios y agentes de la Policía judicial, o que hagan sus veces, procedan a la busca y captura de dicho procesado y, caso de ser habido, lo traslade a la Cárcel de esta ciudad y a disposición de este Juzgado.

Dado en Larache a diez de Mayo de mil novecientos veintisiete.—*Francisco de Rojas*.—El Secretario, *Enrique Baena*.—(Rubricados.)

Por la presente, y como comprendido en el número primero del art. 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado de España en Marruecos, se cita, llama y emplaza a Enrique Rigal Martín, natural de Valencia, vecino que fué de Larache, donde habitó en el Barrio Nuevo, en una barraca propiedad de Antonio Villea Atienza, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro de los diez días siguientes a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de dicha Zona comparezca ante este Juzgado, sito en la carretera de Alcázar, núm. 44, con objeto de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, con apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado en rebeldía y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, pues así lo tengo acordado en el sumario que con el núm. 41, de 1926, me hallo instruyendo, por el delito de estafa a Antonia Villena Atienza.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y funcionarios agentes de la Policía judicial o que hagan sus veces, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y, caso de ser habido, lo trasladen a la Cárcel de esta ciudad y a disposición de este Juzgado.

Dado en Larache a trece de Mayo de mil novecientos veintisiete.—*Francisco de Rojas*.—El Secretario, *Enque Baena*.—(Rubricados.)

Don Antonio Argüelles Labarga, Magistrado y Juez especial de primera instancia e instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendida en el número segundo, art. 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Emeterio Toledo González, vecino que fué de esta ciudad, hijo de (se ignora) y de (se ignora), natural de (se ignora), de (se ignora) años de edad, de estado (se ignora) y profesión sastre, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 48, del año 1927, que contra el mismo instruyo por el delito de estafa, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía, procedan a la busca y captura de la referido procesado, y, caso de ser habido, la trasladen a la Cárcel de esta capital, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a diez y ocho de Mayo de mil novecientos veintisiete.—
Antonio Argüelles.—El Secretario judicial, ilegible.

Compañía Electra Hispano-Marroquí.

El Consejo de Administración de esta Compañía, en uso de las facultades que le confiere el art. 19 de los Estatutos, ha acordado que la Junta general ordinaria de señores Accionistas correspondiente al noveno ejercicio social, se celebre en el domicilio de la Representación en Madrid de la Compañía Transatlántica, Alcalá, 43, el día 8 del próximo mes de Junio, a las seis de la tarde.

Tendrá derecho de asistencia todo accionista poseedor de 100 ó más acciones.

Para ejercitar el derecho de asistencia, será necesario acreditar tener depositadas las acciones en el domicilio social, en Tetuán (casa de Ziuziu), o en las Cajas de los Sres. S. Hassan e hijos, banqueros de dicha ciudad de Tetuán, con cuatro días de antelación, por lo menos, a la celebración de la Junta.

Los accionistas que tengan por sí derecho de asistencia y no asistan personalmente, y aquellos que, agrupadas sus acciones, sumen 100 o más, podrán hacerse representar en la Junta por otro accionista que tenga y ejercite su derecho de asistencia, proveyéndole a este efecto de un poder o autorización suficiente.

Los poderes para estas representaciones deberán redactarse con arreglo a los formularios aprobados para uno y otro caso por el Consejo, y deberán ser depositados en la Representación en Madrid de la Compañía Transatlántica (Alcalá, 43), por lo menos cuatro días antes de la fecha fijada para la reunión.

Cada accionista tendrá derecho a un voto por cada 100 acciones que posea o represente.

Madrid, 23 de Mayo de 1927.—El Secretario, *Carlos de Satrústegui*.

Compañía Minera Hispano-Africana.

JUNTA GENERAL DE SEÑORES ACCIONISTAS

Con arreglo a los Estatutos de esta Compañía, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria que se celebrará el día 30 de Junio próximo, a las doce horas, en las oficinas del Banco Crédito de la Unión Minera, de Bilbao, para la aprobación de la Memoria, Balance y Cuentas del ejercicio de 1926 y demás asuntos que el Consejo decida someter a su deliberación.

Tendrán derecho de asistencia y voto los poseedores de más de diez acciones, debiendo depositarlas con ocho días de anticipación en el referido Banco o en la Caja social, Atocha, 115, primero, Madrid, donde se les proveerá de la correspondiente papeleta de asistencia. Los que no posean diez acciones podrán agruparse, dando su representación a cualquiera de ellos para llevar ésta.

Si no se reuniese suficiente número de acciones para celebrar la Junta, ésta se verificará en segunda convocatoria al día siguiente, sea cualquiera el número de acciones concurrentes, según dispone el art. 26 de dichos Estatutos.

Bilbao, 15 de Mayo de 1927.—El Presidente del Consejo de Administración, *Ramón de Vicuña*.